



CORTUHONDO
IMPORT & EXPORT
FINANCIAL SERVICES



PROCEDIMIENTOS VENTA DE ORO

Cantidad: El suministro CIF mínimo mensual es de 100 kg.

- 1.- El comprador envía una LOI a nombre del gestor de la venta
- 2.- Dependiendo de la orden de compra, indicada en la LOI, se gestiona la oferta FCO de una de las más de 20 minas que gestionamos, dependiendo de la cantidad solicitada por el comprador.
- 3.- El vendedor, mediante una Due Diligence, verifica que el comprador es solvente, para ello el comprador junto con la FCO, que debe devolver firmada, debe enviar una prueba de fondos, es decir un certificado bancario RWA, que indique que dispone de los fondos para realizar la compra.
- 4.- Comprador al enviar al vendedor, la FCO, firmada, sellada y aceptada, debe enviar todos sus datos personales de la persona física que realiza la compra, en caso de ser una empresa, debe enviar los datos fiscales incluido el tax number, además debe enviar copia del pasaporte de la persona responsable de realizar la compra. Estos datos son necesarios para poder redactar el contrato.
- 5.- Después de verificar la solvencia del comprador, el vendedor redacta el contrato y lo envía al comprador con todos sus datos, donde se incluyen el nombre de la minera, de su propietario y las correspondientes coordenadas bancarias, incluidos los procedimientos de la operación: Descuento, cantidad, pureza, quilates, la garantía de cobro necesaria, etc. El contrato se envía al comprador firmado por el propietario de la empresa minera y sellado por la empresa minera.
- 6.- El comprador, una vez recibido el Draft Contract, debe revisar el contrato, y si está de acuerdo con los términos del mismo, debe devolverlo firmado y sellado al vendedor. En caso contrario, si desea algún cambio en los términos del contrato, debe comunicarlo al vendedor, para que el cambio solicitado, sea estudiado por el vendedor y determine si es posible.
Si el cambio solicitado por el comprador, es aceptado por el vendedor, el vendedor incluirá el cambio en el contrato y le enviará al comprador para que lo firme, lo selle y lo devuelva al vendedor en señal de aceptación de la operación.
Si el cambio solicitado por el comprador no es aceptado por el vendedor, será comunicado al comprador, quien tendrá la opción de rechazar el contrato o de avanzar en su firma, en las condiciones iniciales enviadas por el vendedor.
- 7.- Después de que el vendedor recibe el contrato firmado por el comprador, prepara y envía la factura pro-forma al comprador, el comprador al recibir la factura pro-forma, debe firmarla, sellarla y devolverla al vendedor, en señal de aceptación de la misma.
- 8.- El contrato, junto la factura pro-forma emitida por el vendedor, debe ser enviada a cada banco, (Banco del comprador y del vendedor), para que los oficiales bancarios de ambos bancos acuerden:
A)- El del comprador por medio de su banco debe avalar su capacidad financiera para realizar la operación de compra,
B)- Para avalar la capacidad financiera de compra, el banco del comprador debe emitir una garantía bancaria (SBLC MT760) NO OPERATIVA, NO NEGOCIABLE Y NO TRANSFERIBLE, añadiendo para seguridad y garantía del comprador, una cláusula de caducidad de 30 días. Dicha cláusula anularía la SBLC, de forma inmediata, si el vendedor no atiende sus obligaciones.
C)- El vendedor por medio de su banco emitirá y enviará al banco del comprador, un bono de rendimiento, Performance Bond del 2% del importe total de la factura pro-forma correspondiente al contrato, para cubrir los gastos bancarios del comprador, si existiese incumplimiento del contrato por parte del vendedor por no atender el suministro acordado.
- 9.- El metal será transportado al país de destino, por una persona de confianza del vendedor; una vez el metal (Acompañado por una persona de confianza del minero) llega a la aduana del aeropuerto del país de destino indicado por el comprador; la refinería del comprador debe hacerse cargo de recibir el metal y de transportarlo a sus instalaciones.
- El comprador debe encargarse de organizar la recogida del metal por parte de la refinería en la aduana del aeropuerto del país de destino.
- Los costes y gastos generados por el acuerdo que tenga el comprador con la refinería, serán por cuenta del comprador.
- 10.- Una vez el oro se encuentra en la refinería, se debe iniciar el proceso de refinado del oro para convertirlo en oro de 999,9% de pureza y 24 quilates.
- 11.- El comprador dispone, entonces, de 72 horas para pagar cada cantidad parcial de oro que se refina, hasta llegar al total del envío acordado en el contrato, por medio de pago en efectivo o por medio de T/T MT 103, por medio de su banco al banco del vendedor.
- 12.- En el caso, de que el comprador no pague el oro refinado, según lo acordado en el contrato y en los presentes procedimientos, el vendedor podrá ejecutar el cobro de la SBLC MT760, a su favor, por medio de acuerdo interbancario.
- 13.- Una vez finalizada la operación de compra venta, ambas partes se intercambiarán los documentos de la operación.